

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Sociedad.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carreño, los Maestros nacionales que regenten las Escuelas y el Jefe Administrativo de la Empresa, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños y una de niñas de Fuente del Rey, del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla».

Una mixta, servida por Maestra, en la Colonia Ana Sanchiz, del término Municipal de Alcira (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Empresa Cartonajes Suñer Hermanos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe de personal de la Empresa y la Secretaria de la misma.

Una unidad de niños en el Instituto Médico-Pedagógico Infantil, del casco del Ayuntamiento de Valladolid, dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se crea y suprimen escuelas dependientes del Patronato Suburbios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, en solicitud de la creación y supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponde y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una unidad de parvulos en el grupo escolar «San Ramón», de niñas, de la avenida de Barcelona, número 86.  
Una unidad de niños y una de niñas en la calle Martina Ayela, del poblado Nuestra Señora de los Angeles.

2.º Que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de esta capital.

Una unidad de niños y dos de niñas de Valdebebas, carretera de Alcobendas, kilómetro seis, que fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1942 y 2 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1943 y 27 de junio de 1955).

Tres unidades de niños, una de niñas y otra de parvulos de la barriada de Pozoblanco (Orcasitas), concedidas por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

Dos unidades de niñas de la calle José Paujete, número 2, concedidas por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo).

Una unidad de niños, de la calle Ronda de Segovia, número 21, concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1943).

3.º La dotación de las nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Palencia por las que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

3.340. «Esperanza». Plomo. 10. Azuaga.

Palencia

Provincia de Burgos

3.569. «Isabel». Cobre. 180. Contreras.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Píñilla-Trasmonte (Burgos).*

Ilmos. Sres: Por Decreto de 7 de abril de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Píñilla-Trasmonte (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-